

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/13645  
23 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Bangladesh, Gabón, Jamaica, Kuwait, Nigeria y Zambia:  
proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta del Representante Permanente de la República de Zambia contenida en el documento S/13636,

Habiendo examinado la declaración del Representante Permanente de la República de Zambia,

Gravemente preocupado por los numerosos actos de agresión, no provocados y de carácter hostil, cometidos por el régimen minoritario e ilegal de Rhodesia del Sur en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de la República de Zambia,

Gravemente preocupado también por la continua connivencia de Sudáfrica en los repetidos actos de agresión emprendidos contra la República de Zambia por las fuerzas rebeldes del régimen minoritario e ilegal de Rhodesia del Sur,

Apenado por las trágicas pérdidas de vidas humanas y preocupado por los daños y destrucciones de bienes como consecuencia de los repetidos actos de agresión cometidos por el régimen minoritario e ilegal de Rhodesia del Sur contra la República de Zambia,

Convencido de que esos actos injustificados de agresión cometidos por el régimen minoritario e ilegal de Rhodesia del Sur forman un modelo consistente y continuo de violaciones encaminadas a destruir la infraestructura económica de la República de Zambia y a reducir su apoyo a la lucha del pueblo de Zimbabwe por su libertad y su liberación nacional,

Recordando su resolución 424 (1968), de 17 de marzo de 1978, en la cual, entre otras cosas, condenaba enérgicamente la invasión armada perpetrada por el régimen minoritario e ilegal en la colonia británica de Rhodesia del Sur, que constituía una violación abierta de la soberanía y la integridad territorial de Zambia,

Reafirmando que la existencia del régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur y la continuación de sus actos de agresión contra Zambia y otros Estados vecinos constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad de tomar medidas inmediatas y efectivas para la prevención y la eliminación de todas las amenazas a la paz y seguridad internacionales,

1. Condena enérgicamente al régimen ilegal en la colonia británica de Rhodesia del Sur por su actos continuos, intensificados y no provocados de agresión contra la República de Zambia, que constituyen una violación abierta de la soberanía y la integridad territorial de Zambia,
2. Condena enérgicamente también la continua connivencia de Sudáfrica en los repetidos actos de agresión lanzados contra la República de Zambia;
3. Encomia a la República de Zambia y a otros Estados de primera línea por su apoyo continuado al pueblo de Zaimbabwe en su lucha justa y legítima por lograr la libertad y la independencia, así como por su escrupulosa actitud de moderación frente a las provocaciones armadas injustificadas de los rebeldes de Rhodesia en connivencia con las fuerzas armadas de Sudáfrica;
4. Exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Autoridad Administradora, a que adopte medidas prontas y eficaces para asegurar que el régimen racista minoritario en Rhodesia del Sur desista de cometer repetidamente actos de agresión y provocación contra la República de Zambia;
5. Exhorta asimismo a que las autoridades responsables paguen una compensación plena y adecuada a la República de Zambia por los daños a las personas y a los bienes resultantes de los actos de agresión;
6. Exhorta además a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que presten urgentemente ayuda material y de otra índole a la República de Zambia a fin de facilitar la reconstrucción inmediata de su infraestructura económica.
7. Decide establecer un Comité ad hoc compuesto de cuatro miembros del Consejo de Seguridad, nombrados por el Presidente después de consultar con los miembros, que deberá asistir al Presidente en la aplicación de la presente resolución, y en particular de los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva, e informar al Consejo de Seguridad antes del 15 de diciembre de 1979;
8. Decide continuar estudiando la cuestión.

